



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Coordinación Nacional
de Defensa Laboral y Control Funcional
E 158857 (1286) 2021

2715

ORDINARIO N°: _____/

ANTECEDENTES:

- 1) Correo electrónico de 02.11.2021, de Jefa (S) Departamento de Relaciones Laborales Dirección del Trabajo.
- 2) Pase N° 858, de 23.09.2021, de Jefe de Gabinete Sra. Directora del Trabajo.
- 3) Oficio N° 79311, de 16.09.2021, de Prosecretario Accidental Cámara de Diputados.
- 4) Requerimiento de fecha 14.09.2021, de H. D. Gabriel Silber Romo.

MATERIA:

Responde oficio del antecedente 3).

SANTIAGO,

29 NOV 2021

DE: DIRECTORA DEL TRABAJO

A : SR.

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
PROSECRETARIO ACCIDENTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
AV. PEDRO MONTT S/N
VALPARAÍSO.**

En respuesta a Oficio señalado en el antecedente 3), a través del cual se solicita informar a la H. Cámara de Diputados sobre las denuncias formuladas por la Federación de Trabajadores de Autopistas, FETRAU, relativas a eventuales prácticas antisindicales cometidas por el empleador Avertis (sic), que reúne a Autopista Central, Autopista del Sol, Ruta del Pacífico, Autopista Los Andes y Rutas del Elqui, con ocasión de la huelga que sostuvieron, cumpla con informar a usted lo siguiente:

1.- Con la información proporcionada en el Oficio del antecedente 3) y en el requerimiento del antecedente 4) las denuncias que habría realizado la FETRAU y que no

fueron debidamente fiscalizadas por este Servicio, no se encuentran registradas en el sistema informático del Servicio, por lo que no resulta posible informar al respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, si se informa la Inspección del Trabajo y la fecha en que se realizaron dichas denuncias sería posible requerir a la Inspección respectiva un informe de lo obrado ante la presentación realizada por FETRAU.

Por otro lado, cabe señalar que revisado el Sistema de Relaciones Laborales del Servicio, SIRELA, la Federación de Trabajadores de Autopistas no tiene asociadas negociaciones colectivas, por lo que no se registran denuncias de reemplazo de trabajadores en huelga.

Asimismo, revisada la información de la empresa Abertis Autopistas Chile S.A., RUT 96.814.430-8, ésta no tiene sindicatos ni negociaciones colectivas asociadas a dicha razón social, por lo que tampoco registra denuncias por reemplazo de trabajadores en huelga.

2.- No obstante lo señalado en el punto anterior, se verifica la existencia de una denuncia por reemplazo de trabajadores en huelga por parte del Sindicato de Empresa Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. (RSU 1313.0798) de fecha 15 de mayo de 2020, correspondiente a la comisión N° 1313.2020.606, en la que no se pudo verificar el reemplazado denunciado.

Cabe señalar que dicha denuncia tuvo su origen en la negociación colectiva llevada a cabo entre la empresa Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., RUT 96.945.440-8 y el Sindicato, correspondiente al folio N° 1313.2020.11, que culminó con la suscripción del contrato colectivo con fecha 19 de junio de 2020.

Saluda atentamente a Ud.



Licia Jerez Arevalo
LILIA JEREZ AREVALO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO



[Handwritten signature]
JOTP/MDM/mdm
Distribución:
Jurídico
Partes
Control